



# Resolución Directoral

N° 126 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de marzo del 2023

## VISTO:

El Informe N° 235-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, e Informe N° 202-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP-jardc, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto; se da cuenta del Informe Escalonario N° 187-2023 del servidor civil Juan de Dios Nilo Castro Bravo, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de noviembre de 2004, mediante Resolución Directoral N° 395-2004.GR.CAJ/DRSJ-OP de fecha 01 de diciembre del 2004, en el cargo funcional de Enfermero, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo MC-3, PAP N° 145, CAP N° 187, Código de AIRHSP N° 000018, Régimen pensionario – AFP PRIMA, y tiene fecha de nacimiento el 02 de abril de 1953; por lo que, al 02 de abril del 2023, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c) *la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35° inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el límite de setenta (70) años de edad.*

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que: *"el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC: *"(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido"*.

Que, estando al informe del visto de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y la normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** con efectividad al 02 de abril del 2023, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil *Juan de Dios Nilo Castro*





# Resolución Directoral

N° *126* -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *22* de marzo del 2023

Bravo, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Médico III, Nivel Remunerativo MC-3, Código de AIRHSP N° 000018, Régimen pensionario en AFP-PRIMA, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE;** la plaza con Código de AIRHSP N° 000018, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

